

Modificaciones al Reglamento de Contrataciones del Estado

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Mediante Decreto Supremo No. 051-2024-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Entre las principales modificatorias reglamentarias tenemos:

1. Cualquier entidad, definida en la Ley de Contrataciones del Estado, podrá suscribir contratos de obra que incluyan el diseño y construcción.
2. Las entidades del gobierno nacional y regional podrán realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra siempre que hayan alcanzado un porcentaje de ejecución financiera de inversiones mayor o igual al 70% en los 2 años fiscales anteriores a la convocatoria.
3. La Junta de Resolución de Disputas será facultativa en los contratos de obra que no comprendan diseño y construcción, cuyos montos sean menores o iguales a 20 millones de soles.
4. La Junta de Resolución de Disputas será obligatoria en cualquier contrato de obra siempre que comprenda diseño y construcción. Las funciones de la Junta de Resolución de Disputas inician desde la elaboración del expediente técnico.

La presente norma entró en vigor desde el 14 de abril de 2024.

Gerardo Soto
gsc@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Jorge Lazarte
jlm@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Karen Angeles
kal@prcp.com.pe
COUNSEL

VER PERFIL

